

produzcan hasta que se formalice la adquisición. B) Que se declara la nulidad de pleno derecho del párrafo segundo del artículo 3 del Real Decreto por virtud del cual se declara que las obligaciones de las relaciones de trabajo con anterioridad a 6 de junio de 1977 serán de cuenta de "Transportes de Tenerife, Sociedad Limitada", las que deben ser acumuladas por la Administración; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de agosto de 1985.—El Subsecretario, Ricardo González Antón.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

19547 ORDEN de 6 de septiembre de 1985 por la que se autoriza y acredita al hospital «Nuestra Señora de Covadonga», de Oviedo, como Laboratorio de Histocompatibilidad Inmunológica adscrito al Laboratorio de referencia del hospital «Primero de Octubre», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Don Ignacio Riesgo González, como Director del hospital «Nuestra Señora de Covadonga», de Oviedo, ha presentado solicitud de acreditación y autorización para Laboratorio Asociado de Histocompatibilidad Inmunológica, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución 14.191, de 27 de junio de 1980.

Por otra parte, se ha comprobado que dicho Laboratorio, dirigido por el Doctor don Carlos López Larrea, Especialista en Inmunología, reúne los requisitos y condiciones necesarios que se determinan en los artículos 17 y 18 de la Resolución 14.191, de 27 de junio de 1980, para llevar a cabo los correspondientes estudios inmunológicos, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, así como de los informes emitidos por la Consejería de Sanidad del Ente Autonomo Principado de Asturias.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 20 de la Resolución 14.191, de 27 de junio de 1980, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar y acreditar al Laboratorio de histocompatibilidad del hospital «Nuestra Señora de Covadonga», de Oviedo, dirigido por el Doctor don Carlos López Larrea, Médico especia-

lista en Inmunología, como Laboratorio Asociado para el diagnóstico de histocompatibilidad inmunológica, adscrito al Laboratorio de referencia del hospital «Primero de Octubre», de Madrid.

Segundo.—Esta autorización será válida para un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Tercero.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 6 de septiembre de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

ADMINISTRACION LOCAL

19548 RESOLUCION de 3 de septiembre de 1985, del Ayuntamiento de Santander, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la construcción del Patrimonio Municipal del Suelo.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria del día 5 de agosto del año en curso, se declara la urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de las fincas que a continuación se relacionan, destinadas a constituir el Patrimonio Municipal del Suelo.

A los efectos prevenidos en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su aplicación, se señalan el día y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de aquellos bienes y derechos.

El acto se verificará en el Palacio Consistorial de Santander, sin perjuicio de trasladarse a los terrenos si así fuera necesario.

Los titulares de los bienes y derechos que se detallan deberán asistir personalmente, o debidamente representados, al aludido levantamiento con los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de contribución, pudiendo hacerse acompañar por Perito y un Notario a su costa.

Hasta la fecha de levantamiento del acta previa, podrán formularse ante esta Alcaldía, por escrito, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanamiento y rectificación de errores.

Santander, 3 de septiembre de 1985.—El Alcalde.—12.365-E (62310).

RELACION QUE SE CITA

Propietario	Superficie a expropiar m ²	Referencia Catastral	Día	Hora
Don Salvador Jado Canales	12.460,00	LS-06-001	30 de septiembre de 1985	10,00
Don Lucas Rueda Rugama y otros	10.249,62	GT-03-009	30 de septiembre de 1985	10,30
Núcleos urbanos	1.800	LR-07-011	30 de septiembre de 1985	11,00
Doña Concepción Gutiérrez Canales	39.429	HT-01-011	30 de septiembre de 1985	11,30
Doña Elena Gutiérrez Gallut	5.459	HT-01-011	30 de septiembre de 1985	12,00
Doña Teresa Ortiz García	378	MS-01-028	30 de septiembre de 1985	12,30
Don Jesús Laza Cruz	132	MS-01-029	30 de septiembre de 1985	13,00